

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 de febrero de 2019

Nº 020-2019-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe Nº 051-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos Nºs 019-2019-GPP-OSITRAN, 032-2019-GPP-OSITRAN, 047-2019-GPP-OSITRAN, 058-2019-GPP-OSITRAN y 085-2019-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 0161-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando Nº 0081-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1444, establece que el Plan Anual de Contrataciones - PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que; luego de aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; además de ello, se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.6. *“De la modificación del Plan Anual de Contrataciones”* señala, entre otros, que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; asimismo, señala que toda modificación debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC; precisando que, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; indica además que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 001-2019-GG-OSITRAN de fecha 10 de enero del presente año, se aprobó el PAC del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2019 (PAC 2019);

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando Nº 0161-2019-GA-OSITRAN planteó la necesidad de aprobar la primera modificación del PAC 2019, con la inclusión de dos procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, dos contrataciones bajo el régimen especial del OSITRAN, y, una contratación directa por ítems, de conformidad con lo expuesto por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe Nº 051-2019-JLCP-GA-OSITRAN y la documentación de sustento respectiva;

Que, según se aprecia del precitado Informe, los procedimientos de selección que deben incluirse al PAC se refieren a lo siguiente: (i) la contratación del servicio especializado de desarrollo y optimización del sistema de gestión administrativa (SIGA) del OSITRAN; (ii) la contratación del servicio de centro de datos tercerizado y servicios gestionados especializados de seguridad e

infraestructura de TI, toda vez que la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria de los citados servicios, comunicó que persiste la necesidad de su contratación; así como (iii) la inclusión de la contratación del servicio de consultoría para la medición del nivel de cumplimiento de los niveles de servicios IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia; (iv) la contratación del servicio de consultoría para la medición y evaluación de niveles de servicio global rugosidad (IRI), deflectometría y tiempo de espera en cola (TEC) en las concesiones de carreteras en operación 2018-2019, ambos servicios de consultoría bajo los alcances del régimen especial del OSITRAN, en tanto la Gerencia de Supervisión y Fiscalización ha manifestado que persiste la necesidad de contar con dichos servicios; finalmente, (v) la inclusión de una contratación directa por ítems, para la prestación del servicio de defensa y asesoría legal en materia penal para tres (3) servidores;

Que, en concordancia con los criterios establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario, así como las previsiones presupuestarias respectivas, mediante los Memorandos N°s 019-2019-GPP-OSITRAN, 032-2019-GPP-OSITRAN, 047-2019-GPP-OSITRAN, 058-2019-GPP-OSITRAN y 085-2019-GPP-OSITRAN;

Que, en tal sentido, contando con los valores estimados y referenciales calculados por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y las certificaciones y previsiones presupuestarias emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y suscritas por la Gerencia de Administración, en el caso de las segundas, se planteó la necesidad de aprobar la primera modificación del PAC 2019;

Que, mediante Memorando N° 0081-2019-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la modificación propuesta por la Gerencia de Administración, señalando jurídicamente viable su aprobación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 0006-2019-PD-OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2019, se delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar y/o modificar el PAC del OSITRAN;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Gerencia de Administración de modificar el PAC 2019, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo a efectos de aprobar la referida modificación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones; y, la Resolución de Presidencia N° 0006-2019-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2019, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones modificado y de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal institucional (www.ositran.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente General (e)

NT2019015780

